



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-011- 178

PARA: DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

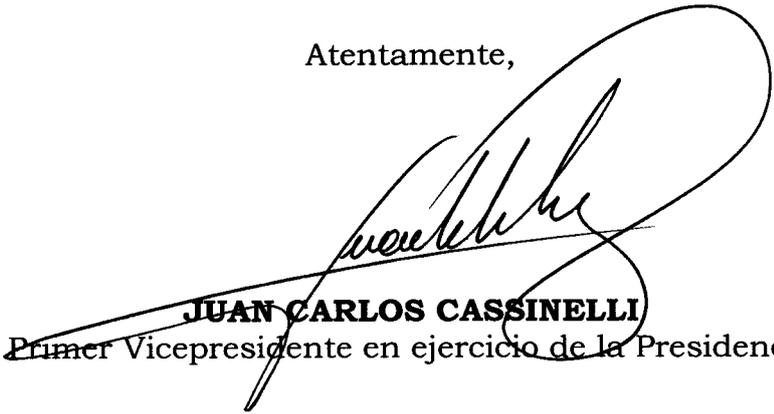
DE: DR. JUAN CARLOS CASSINELLI
Primer Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

ASUNTO: Difundir proyecto

FECHA: Quito, 18 OCT. 2011

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el "**Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica de la Policía Nacional, para fortalecer la Seguridad Ciudadana y combatir la delincuencia**", remitido por la asambleísta Gioconda Saltos, mediante oficio No. 0888-GSE-AN, recibido el 13 de octubre de 2011; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



JUAN CARLOS CASSINELLI
Primer Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Tr: 82656
KL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



FS

Trámite **82656**

Código validación **TJOHHI7PQX**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **13-oct-2011 13:09**

Numeración documento **0888-gse-an**

Fecha ofido **11-oct-2011**

Remite **BALTOR GIOCONDA**

Reazón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramRes.asamblenacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Quito, 11 de octubre de 2011
Oficio No. 0888-GSE-AN

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

Acta: G-10/11

Señor Presidente:

En mi calidad de Asambleísta Nacional e investida del Poder otorgado por el Soberano, de conformidad con el artículo 134 numeral 1 y el artículo 136 de la Constitución, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 y el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y COMBATIR LA DELINCUENCIA**, a fin de que se sirva darle el trámite correspondiente.

De la misma manera, de conformidad con el último inciso del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito que se me convoque a la Comisión Especializada a la cual se remita el proyecto de ley, para participar en su debate.

Por su gentil atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Dra. Gioconda Saltos Espinoza, MSC.

ASAMBLEÍSTA NACIONAL

VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE EDUCACIÓN CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y COMBATIR LA DELINCUENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad ciudadana en el país ha tenido un crecimiento en forma exponencial al punto de que la ciudadanía se ha visto en la necesidad de realizar marchas y plantones para concientizar a las autoridades y exigir la adopción de medidas para erradicar este problema. La ciudadanía con posibilidades económicas se ha visto en la obligación de vivir entre rejas, guardias privados y alarmas, sin embargo los sectores ciudadanos que no cuentan con los recursos para el establecimiento de alarmas o guardianías privadas viven desamparados, desprotegidos y a la espera de que la delincuencia arremeta contra sí misma y contra los suyos. Cabe destacar además que el alto índice de delincuencia afecta también a la economía del Estado

Entre los principales delitos se encuentran el secuestro exprés y el sicariato que representan el 11% de los delitos cometidos. Asimismo, existen diversas modalidades de robos como es el que se efectúa por medio de la escopolamina, los atracos en agencias bancarias, asaltos a las gasolineras, tiendas comerciales o contra los ciudadanos en general, etc. Es alarmante ver que todos los días los medios de comunicación reseñan estos casos y que no existe algún ecuatoriano que no tenga un familiar o un amigo que haya sido afectado por la delincuencia.

Cabe mencionar que la tasa de crecimiento de homicidios se incrementó a nivel nacional de 10 a 16 por cada 100 mil habitantes entre 1990 y el 2005. Sin duda la inseguridad es un tema extremadamente complejo que está relacionado con aspectos económicos, culturales, sociales, judiciales, entre otros, sobre los cuales las autoridades estatales deben poner especial atención. Para erradicar la inseguridad ciudadana, las autoridades implementaron la central de ojos de águila que monitorea determinados sectores de la ciudad las 24 horas, desde agosto del 2003. Sin embargo, este mecanismo no ha sido implementado en todos los sectores del país, razón por lo cual su servicio no ha sido suficientemente efectivo para aplacar la delincuencia, como lo revelan las estadísticas.

Según las cifras de acciones policiales ejecutadas con la información de los ojos de águila, en 26 meses (entre enero del 2005 y el 15 de marzo de 2007), apenas se pudo detener a 45 asaltantes, eso pese a que la Policía Judicial (PJ) recibió en Quito 4 519 denuncias de asaltos entre enero del 2005 y diciembre del 2006. Significa que la intervención de la Policía, a través de las alertas de los ojos de águila, sirvió para actuar apenas en un 0,9 por ciento de los casos, además al cabo de 7 meses 13 días, de iniciado el plan piloto "Ojos de Águila" atendió 228 emergencias, de acuerdo con reporte de la Dirección de Seguridad Ciudadana, correspondiente a enero de 2003.

Con lo antes mencionado se concluye que es necesario incrementar a nivel nacional, la instalación del sistema de vigilancia ojos de águila y otros sistemas para velar por la seguridad de la ciudadanía y para combatir de manera frontal a la delincuencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**TEXTO DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA
POLICÍA NACIONAL, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y
COMBATIR LA DELINCUENCIA**

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 391 de la Constitución establece que el Estado generará y aplicará políticas demográficas que garanticen la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad.

Que el artículo 393 de la Constitución establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.

Que el último inciso del artículo 340 de la Constitución establece que el sistema de inclusión y equidad social tiene como uno de sus componentes la seguridad humana

Que el artículo 326 numeral 5 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Que el artículo 163 de la Constitución establece que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional establece que serán funciones de la Policía Nacional mantener la paz, el orden y la seguridad pública; prevenir la comisión de delitos y participar en la investigación de las infracciones comunes utilizando los medios autorizados por la Ley, con el fin de asegurar una convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional; custodiar a los infractores o presuntos infractores; y, ponerlos a órdenes de las autoridades competentes; y, garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes.

Que la delincuencia afecta a los derechos a la inviolabilidad de la vida, a la integridad personal y al libre tránsito, contemplados en los numerales 1, 3 y 14 del artículo 66 de la Constitución y al derecho a un hábitat seguro y al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos contemplado en los artículos 30 y 31 del mismo instrumento jurídico.

Que los índices delincuenciales se han elevado en los últimos años sobre niveles alarmantes afectando gravemente la seguridad de la ciudadanía, por lo cual es necesario incrementar a nivel nacional la instalación de sistemas técnicos de vigilancia para velar por la seguridad de la ciudadanía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y COMBATIR LA DELINCUENCIA

Artículo 1.- Añádase lo siguiente después del artículo 89 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional:

Art...- El Ministerio que está a cargo de la Policía Nacional, para garantizar la defensa de los derechos a la seguridad ciudadana y combatir la delincuencia, implementará en los barrios parroquias o cualquier otra jurisdicción que considere pertinente la prestación de los siguientes servicios:

- a) Instalación del sistema de vigilancia “ojos de águila” y monitoreo continuo para responder con agilidad y eficiencia ante el cometimiento de actos delictivos;
- b) Instalación de un sistema de alarmas comunitarias, que permitan advertir el cometimiento de actos delictivos;
- c) Establecimiento de un patrullaje periódico y continuo;
- d) Instalación de Unidades de Policía Comunitaria, las cuales deberán estar integradas a un circuito cerrado a nivel cantonal para combatir la delincuencia;
- e) Programas de asesoría y capacitación a la ciudadanía en relación a planes y programas de seguridad ciudadana y combate a la delincuencia; y,
- f) Las demás que establezca la presente ley y su reglamento.

Los sistemas de vigilancia “ojos de águila” y de alarmas comunitarias deberán estar interconectadas a la Unidad de Policía Comunitaria correspondiente a su barrio, parroquia o jurisdicción.

Art...- Los funcionarios del servicio policial que no cumplan con sus funciones de vigilancia, monitoreo, patrullaje continuo y demás servicios comunitarios establecidos en el artículo anterior, serán sancionados de acuerdo al procedimiento señalado en la presente ley.

Art...- El Ministerio a cargo de la Policía Nacional implementará estos servicios en los barrios, parroquias o cualquier otra jurisdicción que lo requieran de manera urgente considerando los siguientes aspectos:

- a) Índice de peligrosidad de la circunscripción territorial;
- b) Número de personas que serían beneficiadas; y,
- c) Existencia de presupuesto para la implementación de los servicios o colaboración de la ciudadanía, con la compra de los equipos técnicos.

Art...- El Ministerio a cargo de la Policía Nacional realizará una evaluación periódica de los resultados de los servicios implementados, los cuales serán publicados en la página web del Ministerio.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito,
a los

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' shape with a vertical line extending downwards from the center.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y COMBATIR LA DELINCUENCIA, PRESENTADO POR LA ASAMBLEÍSTA DRA. GIOCONDA SALTOS

NOMBRE:

FIRMA:

NICOLAS LAPENTTI

JUAN FERNÁNDEZ

GERONIMO YANTAREYO

Eduardo Escalada

Liliana Salgado

Virgilio Hernández

TRINA CABEZAS

Pamela Feliciani Lopez

Linda Hachuca Moscoso



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y COMBATIR LA DELINCUENCIA, PRESENTADO POR LA ASAMBLEÍSTA DRA. GIOCONDA SALTOS

NOMBRE:

FIRMA:

NICOLAS LAPENTTI

JUAN FERNÁNDEZ

GERONIMO JANSLETA

Eduardo Escobar

Liliana Jalgado

Jirgilio Hernández

IRINA CABEZAS

Paola Fabiani Lopez

Linda Machuca Roscoso